



Resolución Directoral Regional

N.º 1505 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 AGO. 2022

VISTO; el Memorando N°138-2022-GRSM-DRESM/DO-RR.HH, de fecha 31 de agosto del 2022, asignado con Expediente N° 019-2022048418, y demás documentos adjuntos en un total de ochenta y cinco (64) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044; Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;



Resolución Directoral Regional

N.º 1505 -2022-GRSM/DRE

Que, las Oficinas de Operaciones-Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de sus jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen;

Que, el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es el *“que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad...”*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; establece que *“El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad”*;

Que, sobre la primera excepción a la regla general de prohibición de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (RECAS), el Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo, señala que: *“... por tener la condición de “CAS Confianza”, nos remitimos a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la cual establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción;*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 460-2022-GRSM/DRE, de fecha 05 de abril del 2022, se resuelve **DESIGNAR** a partir del 06 de abril del 2022, a don **FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza;



Resolución Directoral Regional

N.º 1505 -2022-GRSM/DRE

Que, mediante escrito de fecha 31 de agosto del 2022, don FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE, hace llegar su renuncia al cargo como Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Memorando N° 138-2022-GRSM/DRESM/D, de fecha 31 de agosto del 2022, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza emitir el acto resolutivo que resuelva **DAR POR CONCLUIDO** a partir del 31 de agosto del 2022, la **DESIGNACIÓN** como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación San Martín, otorgado a favor de don **FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE**, acción realizada mediante Resolución Directoral Regional N° 460-2022-GRSM/DRE, de fecha 05 de abril del 2022; cargo considerado de confianza. Asimismo, autoriza **DESIGNAR**, a partir del 01 de setiembre del 2022, a don **SEGUNDO HIPÓLITO SALDAÑA PÉREZ**, como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación San Martín, cargo considerado de confianza;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO a su solicitud, a partir del 31 de agosto del 2022, la designación efectuada a favor de don **FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE**; como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300– Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación San Martín, acción realizada mediante Resolución Directoral Regional N° 460-2022-GRSM/DRE, de fecha 05 de abril del 2022; dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 01 de setiembre del 2022, a don **SEGUNDO HIPÓLITO SALDAÑA PÉREZ** como Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación San Martín, cargo considerado de confianza.



Resolución Directoral Regional

N.º 1505 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se realicen las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proceder a contratar al Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de San Martín, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, afectando para cuyo efecto el presupuesto institucional de la U.E 300 – Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de San Martín a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
EASM/DO
MRB/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia del de
documento original que se tiene a la vista
Moyabamba: **31 AGO. 2022**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
C.M: 01000835470